

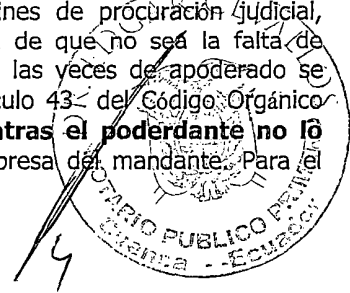
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 5/2017

Tomo . Página 5

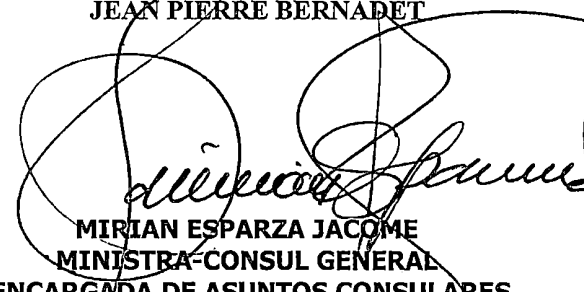
En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 5 de octubre de 2017, ante mi **MIRIAN ESPARZA JACOME, MINISTRA-CONSUL GENERAL ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JEAN PIERRE BERNADET, de nacionalidad FRANCESA, de estado civil casado, pasaporte ordinario N° 12DA56831, con domicilio en 19 RUE CASTEL, 94120 FONTENAY SOUS BOIS, FRANCIA,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y en su calidad de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA NGE CONTRACTING, confiere **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de **JOAQUIN EDUARDO EGAS AVILES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado y cédula de ciudadanía N° 1707149678, para que a nombre y representación de NGE CONTRACTING** intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, **celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado:** a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el



otorgamiento de este **PODER GENERAL y Procuración Judicial** se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las copias y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de todo lo cual doy fe



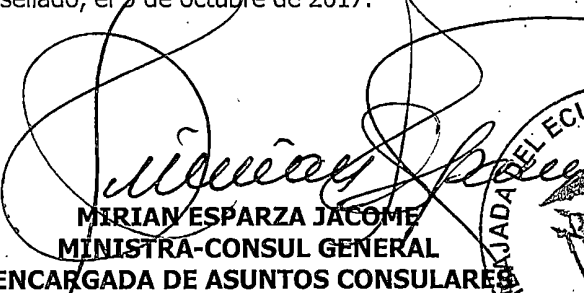
JEAN PIERRE BERNADET



MIRIAN ESPARZA JACOME
MINISTRA-CONSUL GENERAL
ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES



CERTIFICO: Que la presente es **PRIMERA COPIA**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS.- Dado y sellado, el 5 de octubre de 2017.



MIRIAN ESPARZA JACOME
MINISTRA-CONSUL GENERAL
ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES



Arancel Consular: 100,6
Valor: \$200,00



SECCION CONSUL

RECEIVED

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13203

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	10511
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	614
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NGE CONTRACTING
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN NACIÓN EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NGE CONTRACTING", PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA EL 10/OCTUBRE/2017, AL IGUAL QUE EL PODER GENERAL CONCEDIDO A FAVOR DE JOAQUÍN EDUARDO EGAS AVILES, PROTOCOLIZADO ANTE EL MISMO NOTARIO EL 24/OCTUBRE/2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



